

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00118

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición formulado por el abogado Jorge Humberto Ontibon Torres, de no ser porque previo y en aras de salvaguardar el debido proceso, contradicción y buena fe que les asiste a las partes, se le requiere al togado para que informe bajo la gravedad de juramento el correo electrónico de la demandada. Lo anterior a fin de establecer lo concerniente a la notificación practicada por el actor y que ahora contradice el pasivo.


Por secretaría comuníquese por el medio más expedito, e indíquese que se concede para tal fin el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación.

Cumplido lo anterior, retorne el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 11/08/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2dc4554738230d9eaa8807831092b8e35941b1fd34d86816ee6b09a9431a2fa**

Documento generado en 10/08/2022 04:27:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00128

En respuesta a la solicitud vista en archivo 14 del expediente digital, se dispone:

1. Enunciar que no se tiene en cuenta la notificación efectuada por el extremo actor al E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, como quiera que de las pruebas documentales allegadas no se advierte la data en la cual la parte pasiva, ahora notificada, tuvo acceso al mensaje de datos. Lo anterior tiene su soporte en las previsiones dispuestas en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, pues para contabilizar los términos es necesario establecer de forma cierta la fecha de acceso al mensaje.


Corolario de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que la decisión de tener notificado al ente hospitalario por conducta concluyente surge por la concurrencia del mismo al asunto de marras y como bien se enuncio, a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

2. En cuanto al segundo punto enunciado, se trata del extremo pasivo, en lo que refiere a la notificación de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, partiendo desde el punto de que es la segunda entidad demandada pendiente por concurrir al proceso objeto de estudio.
3. Con todo lo anterior, deberá el togado actor estarse a lo resuelto en auto adiado 18 de marzo de 2022 y proceder conforme a derecho corresponde, a fin de continuar con el trámite procesal a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 11/08/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bff6c2c216913afdf1156c8337aa9ad7c880e238bc3e5a226b512bf6d8265a8**

Documento generado en 10/08/2022 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Trámite Especial Laboral Rad: 2022-00033

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** la demanda, a la cual se le dará trámite como **ESPECIAL SUMARIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 45 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 113 y 114, del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el artículo 28 y s.s. de la norma *ibídem* promovida por **ENEL COLOMBIA S.A E.S.** contra **MAURICIO ORTIZ GAITAN.**

Córrase traslado al demandado del presente proveído. Por secretaría, realícese las diligencias necesarias para lograr la notificación de manera personal, al día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.


De declararse las diligencias fallidas, ingrese inmediatamente el asunto para disponer lo que en derecho corresponde.

Póngase de presente a la parte pasiva que a partir de la notificación, y dentro del término de cinco (5) días siguientes, se procederá a señalar fecha para adelantar audiencia de que trata el art. 45 de la Ley 712 de 2001, oportunidad dentro de la cual se ha de contestar la demanda y presentar las pruebas que se considere pertinentes.

Reconózcase personería a la abogada María Lucía Laserna Angarita, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 11/08/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b194348d628b9ac7852037b29af9abd309f5d9d4cb37a208c38c364467173e06**

Documento generado en 10/08/2022 04:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>